

RESOLUCIÓN NÚMERO 1257 DE 7 OCT. 2024

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003, los artículos 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto 0740 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 909 de 2004, establecieron que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección para los empleos de carrera administrativa.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, modificó el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, quedando así: *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. (...)".*

Que mediante el Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre 2021 (20212010020936) de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se convocó y se establecieron las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que por medio del Acuerdo No. 2205 de 2021 del 18 de noviembre de 2021 (20212010022056), la Comisión Nacional del Servicio Civil corrigió el penúltimo inciso de la parte considerativa del Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020936).

Que posteriormente la Comisión Nacional del Servicio Civil modificó los artículos 1, 3, 7, 8, 16, 17, 18, 19 y 25 del Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020936), a través del Acuerdo No. 0007 de 2022 (20222010000076).

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil modificó el artículo 4 del Acuerdo No. 0007 del 11 de enero de 2022 por medio del Acuerdo No. 25 del 01 de febrero de 2022 (2022ACD-202.120.12-0025).

Que mediante el Acuerdo No. 38 del 17 de febrero de 2022 (2022ACD-202.120.12-0038) se modificaron los artículos 1, 7 y 8 del Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos No. 0007 del 11 de enero de 2022 y 25 del 01 de febrero de 2022 por parte de la CNSC.

Que posteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución No. 4001 del 07 de marzo del 2022, declaró desierto el concurso en la modalidad de ascenso para cinco (5) vacantes de cinco (5) empleos, del Ministerio de Comercio, Industria y

Turismo, ofertadas a través del Proceso de Selección No.1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 8232 del 15 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025627) *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado CONDUCTOR MECÁNICO, Código 4103, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 170109, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO EON 2020-2 ABIERTO"*, la cual adquirió firmeza el 27 de marzo de 2024, según comunicación CNSC No. 2024RS044771 de la misma fecha.

Que mediante Resolución No. 0438 del 11 de abril de 2024, se nombró en período de prueba al elegible **JULIO CÉSAR MORALES CORTÉS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.537.876, quien ocupó el primer (1) orden de elegibilidad de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 8232 del 15 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025627), bajo la OPEC No. 170109, para desempeñar el empleo denominado CONDUCTOR MECÁNICO, código 4103, grado 13, adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual fue debidamente comunicada el día 12 de abril de 2024.

Que el día 22 de abril de 2024, estando dentro del plazo establecido para ello, el elegible **JULIO CÉSAR MORALES CORTÉS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.537.876, mediante correo electrónico manifestó su aceptación al nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. 0463 del 11 de abril de 2024 y solicitó prórroga para tomar posesión a partir del 04 de septiembre de 2024.

Que el día 27 de agosto de 2024 el elegible **JULIO CÉSAR MORALES CORTÉS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.537.876, mediante correo electrónico remitió oficio en el cual manifestó su rechazo al nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. 0438 del 11 de abril de 2024.

Que mediante Resolución No. 1084 del 3 de septiembre de 2024, se derogó el nombramiento en período de prueba del señor **JULIO CÉSAR MORALES CORTÉS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.537.876, efectuado mediante Resolución No. 0438 del 11 de abril de 2024 en el empleo denominado CONDUCTOR MECÁNICO, código 4103, grado 13, adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en el módulo del Banco Nacional de Lista de Elegibles – BNLE - autorizó el uso de lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 8232 del 15 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025627) para proveer la vacante ofertada con el código OPEC 170109, mediante nombramiento en período de prueba del elegible que ocupó el segundo (2) lugar de elegibilidad.

Que una vez validado el módulo del Banco Nacional de Listas Elegibles -BNLE - y lo establecido en la Resolución No. 8232 del 15 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025627), *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado CONDUCTOR MECÁNICO, código 4103, grado 13, identificado con el Código OPEC No. 170109, del Sistema General de Carrera*

Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO_EON 2020-2_ABIERTO", se evidenció que el señor **EDWIN SALAMANDRO GARAVITO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.886.052, ocupó el segundo (2) lugar de elegibilidad, siendo procedente su nombramiento en período de prueba en el empleo denominado CONDUCTOR MECÁNICO, código 4103, grado 13, adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, respecto a este tipo de vinculación, señala:

"(...) Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente (...)"

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario nombrar en período de prueba en el empleo denominado CONDUCTOR MECÁNICO, código 4103, grado 13, adscrito a la Secretaría General, identificado con el Código OPEC No. 170109, al señor **EDWIN SALAMANDRO GARAVITO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.886.052, por haber superado el Proceso de Selección No.1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2 del Sistema General de Carrera Administrativa, y como consecuencia de lo anterior terminar el nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva realizado al servidor **MIGUEL ÁNGEL RINCÓN BUSTOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.493.461 en el empleo denominado CONDUCTOR MECÁNICO, código 4103, grado 13, nombrado a través de la Resolución No. 1166 del 3 de noviembre de 2024, posesionado mediante acta No. 157 del 18 de noviembre de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Nombramiento en Período de Prueba. Nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses al señor **EDWIN SALAMANDRO GARAVITO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.886.052, en el empleo denominado CONDUCTOR MECÁNICO, código 4103, grado 13, de la planta global, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO NUEVE (\$2.116.109) pesos moneda corriente de acuerdo con el Decreto 0301 del 5 de marzo 2024, para cumplir funciones en la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con el perfil del empleo identificado con el Código OPEC No. 170109 del Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al fin del cual le será evaluado el desempeño por el superior inmediato; de ser satisfactoria la calificación, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelantará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo 2. La persona nombrada en período de prueba tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Parágrafo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, durante este período no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal, que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria, que sirvió de base para su nombramiento.

Artículo 2. Terminación Nombramiento provisional. Terminar el nombramiento en provisionalidad del empleo denominado CONDUCTOR MECÁNICO, código 4103, grado 13 realizado al servidor **MIGUEL ÁNGEL RINCÓN BUSTOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.493.461, con efectividad a partir de la fecha de posesión del elegible nombrado en período de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar la presente resolución al señor **EDWIN SALAMANDRO GARAVITO**, al correo electrónico eduin_salamandro@hotmail.com, indicado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar la presente resolución al señor **MIGUEL ÁNGEL RINCÓN BUSTOS**, al correo electrónico institucional marincon@mincit.gov.co, enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar el contenido de esta resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), para lo de su competencia.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales en el momento en que se suscriba el acta de posesión por parte del señor **EDWIN SALAMANDRO GARAVITO**.

Dada en Bogotá, D.C., a los **- 7 OCT. 2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Elaboró
Natalia Andrea González
Contratista
Grupo de Talento Humano 

Revisó
Ximena Martínez Vidarte
Coordinadora
Grupo de Talento Humano 

Revisó
Mónica Fernanda Leonel
Jefe de Oficina
Asesora Jurídica 

Aprobó
Luz Nayibe López
Secretaría General 